



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 28 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Cerro Azul, el Informe Nro. 0103-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 31 de enero de 2023 y el Informe Nro. 105-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

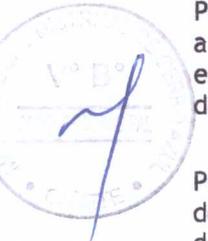
Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, paralelamente, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que la Representación Empleadora a nivel descentralizado lo conforma los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; y el numeral 12.2 del mismo artículo y norma, señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, en ese sentido, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto citado en el párrafo anterior, reseña que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, del pliego presupuestario del gobierno nacional, regional o local, registra las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH del MEF dentro del plazo de un (01) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectivo.

Que, asimismo el artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a la conformación de la representación empleadora y secretaria técnica, señala lo siguiente:



CERRO AZUL

Hacia una ciudad  
**sostenible e  
inclusiva**



**“Artículo 16.- Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica**

16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.” (sic)



Que, los Sindicatos de Trabajadores Obreros Municipales de Cerro Azul “SITRAOMUNCEAZ” con fecha 18 de enero de 2023, presentaron su pliego de reclamos para el año 2024, posteriormente, mediante Informe N° 103-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluyo que se debe conformar a los representantes de la Entidad que integraran la Comisión negociadora, presentando su propuesta de integrantes titulares y suplentes, según lo siguiente:

Miembros Titulares	
Gerente Municipal	Titular
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Titular

Secretario Técnico de la representación empleadora: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes	
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Suplente
Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo	Suplente
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos	Suplente

Que, con Informe Nro. 105-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino que resulta viable que se proceda a la designación de los representantes que conformaran la representación Empleadora, con resolución de alcaldía, debiendo ser únicamente tres (03) miembros, adicionando al Secretario Técnico de conformidad con el numeral 12.1 del artículo 12 y 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la representación empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del periodo 2024 en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, de la siguiente manera:

Miembros Titulares	
Gerente Municipal	Titular
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Titular

Miembros Suplentes	
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Suplente
Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo	Suplente
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, como Secretario Técnico ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del periodo 2024 en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos, al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
**JOSE LUIS PAIN GARCIA**  
ALCALDE

